



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029 - 2025 - GM- MDI/LC

Inkawasi, 04 de febrero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 014-2025/EPM/UT/MDI/LC, de fecha 27 de enero del 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Tesorería y Finanzas, Informe N° 0047-2025-OPRP-MDI-LC, del jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, y con proveído N° 877 de la Gerencia Municipal; Y,

CONSIDERANDO:

Estando a lo establecido en el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

Que, conforme lo prevé el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 195° numeral 10 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, señala: "los gobiernos locales son competentes para ejercer las atribuciones inherentes a su función conforme a Ley"; de igual modo, el numeral 8 del citado artículo, establece que: "Los Órganos de Gobierno Local promueven el desarrollo, así como la prestación de los servicios públicos a su cargo, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo (...) conforme a Ley";

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, señala que el Decreto Legislativo tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público"

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conforme de la Administración Financiera del Sector Público"

Que, el numeral 10.1) del artículo 10° de la precitada Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en la cual se Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la RD.N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del use de la caja Chica, define la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas".

Que, el numeral 10.4) del artículo 10° de la Resolución precitada, dispone que la Caja Chica "se sujeta a la Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15"; concordando con el literal a) del numeral 10.4) del artículo 10° que establece el documento sustentatorios para la apertura de la Caja Chica es la Resolución de Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable Único de su administración, los responsables a quienes se encuentra el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.

Que, mediante Informe N° 014-2025/EPM/UT/MDI/LC, de fecha 27 de enero del 2025, el jefe (e) de la Unidad de Tesorería y Finanzas, informó que, en vista de iniciar un nuevo ejercicio fiscal, existe la necesidad institucional de apertura de fondo fijo para Caja Chica, por lo que, con la finalidad de contar con los fondos necesarios que permitan garantizar la capacidad operativa y la atención de gastos propios de la caja chica y evitar la desatención en la actividades diarias de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, recomendó la apertura del citado fondo y adicionalmente se designe a un responsable mediante el acto resolutorio para el manejo de fondo de caja chica.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Que, según el Informe, N° 0047-2025-OPRP-MDI-LC, de fecha 04 de febrero del 2025, emite Opinión Presupuestal dentro del marco de sus funciones y amparado en la normativa general vigente opina: que cuenta con la existencia de disponibilidad presupuestal a la fecha, hasta por la suma de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), respectivamente, que garantizan la disponibilidad presupuestal para la apertura de la caja chica de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, en el año fiscal 2025;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, la Directiva N° 002-2020-MDI/LC, Propuesta de Directiva para la Apertura, Funcionamiento, Custodia y Rendición de Cuenta de Caja Chica, Aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2020-A-MDI/LC, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y demás normas pertinentes y modificatorias; y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDI/LC-C, de fecha 02 enero del 2025;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2024-GM-MDI/LC, de fecha 07 de mayo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica, para el año fiscal 2025, por el monto de **S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles)**, a fin de contar con los fondos necesarios que permitan garantizar la capacidad operativa y la atención de los gastos propios de caja chica para evitar la desatención en las actividades diarias de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, y de conformidad a lo establecido en el numeral 10.4 artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77-15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto entre otros, el uso de la caja chica.



ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR como RESPONSABLE DE LA CUSTODIA Y MANEJO DEL FONDO FIJO CAJA CHICA, al servidor **ELIAS ROMERO MAYHUA**, con DNI N° 28306571, Especialista en Gestión Administrativa de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, en adición a sus funciones, a partir del 05 de febrero del 2025, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 002-2020-MDI/LC.



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado, Unidad de Tesorería, Oficina de Contabilidad, Oficina de Planeación, Racionalización y Presupuesto, así como a las unidades estructuradas de la municipalidad para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ML. MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

CPC Walter Heredia Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

